



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Primero (01) de Octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda con escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer. RAD.2020-00109-00

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario



Proceso:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Demandante:	Alejandro Torres Solarte
Demandado:	Nelson Jonny Moreno Martínez Mercedes Moreno Martha Moreno Jairo Castillo Albán Nanci Estella Cardona Grajales Carlos Alberto Oyola
Radicado:	76-606-40-89-001- 2020-00109 -00.

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 362

Restrepo, Valle del Cauca, dos (02) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho para disponer lo conducente sobre la solicitud de admisión de la demanda promovida por **ALEJANDRO TORRES SOLARTE** a través de apoderado judicial en contra de los señores **NELSON JONNY MORENO MARTÍNEZ, MERCEDES MORENO, MARTHA MORENO, JAIRO CASTILLO ALBÁN, NANCI ESTELLA CARDONA GRAJALES Y CARLOS ALBERTO OYOLA.**

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales exigidos de conformidad con los artículos 400, 401 y 402 del Código General del Proceso en armonía con lo previsto en el artículo 82 ídem se procederá a su admisión.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 592 del C. G del P. **INSCRIPCION DE LA DEMANDA EN OTROS PROCESOS** que dice: "*En los procesos de pertenencia, deslinde y amojonamiento, servidumbres, expropiaciones y división de bienes comunes, el juez ordenará de oficio la inscripción de la demanda antes de la notificación del auto admisorio al demandado...(..)*", el despacho decretará de oficio la inscripción de la demanda sobre los bienes inmuebles objeto en esta Litis.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

De otra parte, teniendo en cuenta el reparo para inadmitir atinente a la calidad del señor CARLOS ALBERTO OYOLA, y sí bien en el escrito de subsanación se aclara la calidad en la que se llama a resistir las pretensiones de esta demanda, el despacho no encuentra anexo el certificado de tradición que permita establecer la titularidad de derecho real del señor Oyola sobre los inmuebles objeto de deslinde.

En consecuencia, se requerirá a la parte demandante para que aporte certificado de tradición que acredite la titularidad de derecho real del señor Carlos Alberto Oyola sobre bien inmueble respectivo; una vez allegado el mismo se procederá con el decreto de la medida cautelar.

Por lo anterior el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE RESTREPO VALLE DEL CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **DESLINDE Y AMOJONAMIENTO**, adelantada por el señor **ALEJANDRO TORRES SOLARTE** a través de apoderado judicial en contra de **NELSON JHONNY MORENO MARTINEZ, MERCEDES MORENO, MARTHA MORENO, JAIRO CASTILLO ALBÁN, NANCI ESTELLA CARDONA GRAJALES Y CARLOS ALBERTO OYOLA.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, a la parte demandada de este proveído, de conformidad con lo establecido en el artículo 290 y siguientes del C.G.P. informándole el término de traslado de la demanda será de tres (3) días. Así mismo, infórmesele los canales de comunicación con este Despacho: Email: j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co y línea de whatsapp 3173795284 en horario de atención de 7 a 12 de la mañana y de 1 a 4 de la tarde, y de forma personal con cita previa, en casos excepcionales de fuerza mayor cuando no pueda comparecer por otro medio.

TERCERO: REQUERIR a la parte actora a efectos de allegue certificado de tradición de predio cuya titularidad de derecho real este en cabeza del señor Carlos Alberto Oyola, y sobre los inmuebles en litigio.

CUARTO: Sobre el decreto de la medida Cautelar se resolverá previo cumplimiento del numeral anterior.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **FABIO LEONARDO ORTEGA MEJIA** identificado con T.P 178.467 del C.S.J, teléfono

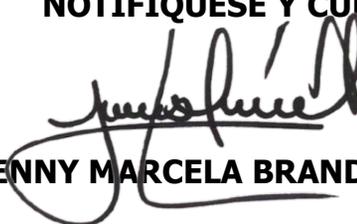


JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
j01pmrestrepo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10 No. 14-36. Telefax: 2522606
Restrepo – Valle del Cauca

3168778704 y correo electrónico fabioortegaabogado@gmail.com por ser ese el inscrito en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados, para que actúe en representación de la parte demandante conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


JENNY MARCELA BRAND CHALARCA



Firmado Por:

JENNY MARCELA BRAND CHALARCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE RESTREPO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5cf161a02b9d905ca438e12160de62ce69504c5f9dfd4e8e1f280ddd45d536c**

Documento generado en 01/10/2020 10:41:09 p.m.